



# Asamblea General

Distr. general  
22 de agosto de 2007  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo segundo período de sesiones**

Tema 65 del programa provisional\*

**Adelanto de la mujer**

## **Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/230 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2005, sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de esa resolución. El informe abarca el período comprendido entre el 1º de agosto de 2005 y el 15 de agosto de 2007.

---

\* A/62/150.

\*\* El informe se ha presentado tarde a fin de reflejar los últimos acontecimientos relacionados con el 39º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	1–6	3
II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención . . . . .	7–8	4
III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer . . . . .	9–49	4
A. Capacidad para cumplir su mandato . . . . .	9–16	4
B. Métodos de trabajo del Comité . . . . .	17–36	7
C. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo . . . . .	37–44	11
D. Solicitud de ampliación de la duración de las reuniones del Comité . . . . .	45–49	13
IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención . . . . .	50	14
V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes . . . . .	51–61	14
VI. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité . . . . .	62–64	17
VII. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	65–68	17
<b>Anexos</b>		
I. Situación de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de los informes presentados al 15 de agosto de 2007 . . . . .		19
II. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: número de ratificaciones; número y duración de los períodos de sesiones por año al 15 de agosto de 2007 . . . . .		20

## I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 15 de agosto de 2007, 185 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión, de los cuales 81 se habían adherido y 8 habían notificado la sucesión. Es decir, cinco Estados más han ratificado la Convención en el período que abarca el presente informe, del 1° de agosto de 2005 al 15 de agosto de 2007 (véase informe anterior, publicado como documento A/60/206). Los Estados que ratificaron la Convención o se adhirieron a ella más recientemente fueron Brunei Darussalam, el 24 de mayo de 2006; las Islas Cook, el 11 de agosto de 2006; las Islas Marshall, el 2 de marzo de 2006; Montenegro, el 23 de octubre de 2006; y Omán, el 7 de febrero de 2006. La lista de Estados partes en la Convención y las fechas de ratificación o adhesión a ella figuran en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39°<sup>1</sup>.

3. Al 15 de agosto de 2007, 49 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la periodicidad y duración de las reuniones del Comité. Desde la presentación del último informe han depositado sus instrumentos de aceptación de la enmienda los cuatro Estados partes siguientes: Bangladesh, el 3 de mayo de 2007; Georgia, el 30 de septiembre de 2005; Liberia, el 16 de septiembre de 2005; y Eslovenia, el 10 de noviembre de 2006.

4. En el período comprendido entre el 1° de agosto de 2005 y el 15 de agosto de 2007 formularon reservas Brunei Darussalam, que formuló una reserva general, además de reservas al párrafo 2 del artículo 9 y al párrafo 1 del artículo 29; las Islas Cook, que formularon una reserva al apartado f) del artículo 2, el apartado a) del artículo 5 y el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11; y Omán, que formuló una reserva general así como reservas al párrafo 2 del artículo 9, el párrafo 4 del artículo 15, los apartados a), c) y f) del artículo 16, y el párrafo 1 del artículo 29.

5. En el mismo período se recibieron objeciones a las reservas de Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia.

6. En el mismo período retiraron sus reservas Austria, a partes del artículo 11; las Islas Cook, al apartado f) del artículo 2, el apartado a) del artículo 5, y el apartado b) del párrafo 2 del artículo 11; Kuwait, al apartado a) del artículo 7; Nueva Zelanda con respecto a la prestación de servicios en el ejército; Singapur (sin referencia a ningún artículo concreto de la Convención); y el Reino Unido, al párrafo 4 del artículo 15.

---

<sup>1</sup> Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/62/38)*.

## II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención

7. En su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo Facultativo quedó abierto a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16, entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

8. Al 15 de agosto de 2005, 88 Estados partes habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él. Es decir, 17 Estados más ratificaron el Protocolo Facultativo desde que se presentó el último informe, a saber: Antigua y Barbuda, el 5 de junio de 2006; la Argentina, el 20 de marzo de 2007; Armenia, el 14 de septiembre de 2007; Botswana, el 21 de febrero de 2007; Bulgaria, el 20 de septiembre de 2006; Burkina Faso, el 10 de octubre de 2005; Colombia, el 23 de enero de 2007; las Maldivas, el 13 de marzo de 2006; Moldova, el 28 de febrero de 2006; Montenegro, el 23 de octubre de 2006; Nepal, el 15 junio de 2007; la República de Corea, el 18 de octubre de 2006; la República Unida de Tanzania, el 12 de enero de 2006; Saint Kitts y Nevis, el 20 de enero de 2006; San Marino, el 15 de septiembre de 2005; Sudáfrica, el 18 de octubre de 2005; y Vanuatu, el 17 de mayo de 2007.

## III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### A. Capacidad para cumplir su mandato

#### **Cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes**

9. En el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención se estipula que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando lo solicite el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

10. Entre el 1º de agosto de 2005 y el 15 de agosto de 2007 el Secretario General recibió informes de los 44 Estados partes siguientes: la Arabia Saudita (informe inicial y segundo informe periódico); Bélgica (informes periódicos quinto y sexto combinados); Belice (informes periódicos tercero y cuarto combinados); Bhután (séptimo informe periódico); Bolivia (informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados); el Brasil (sexto informe periódico); Burundi (informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados); el Camerún (informes periódicos segundo y tercero combinados); el Canadá (informes periódicos sexto y séptimo combinados); el Ecuador (informes periódicos sexto y séptimo combinados); El Salvador (séptimo informe periódico); Eslovaquia (informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados); Eslovenia (cuarto informe periódico); Estonia (cuarto informe periódico); Francia (sexto informe periódico); Honduras (informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados); Hungría (sexto informe periódico); la India (informes periódicos segundo y tercero combinados); las Islas Cook (informe inicial); Jordania (informes periódicos tercero y cuarto combinados); Kenya

(informes periódicos quinto y sexto combinados); Kirguistán (tercer informe periódico); el Líbano (tercer informe periódico); Liechtenstein (tercer informe periódico); Luxemburgo (quinto informe periódico); Madagascar (informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Marruecos (informes periódicos tercero y cuarto combinados); México (sexto informe periódico); Mongolia (quinto informe periódico); Myanmar (informes periódicos segundo y tercero combinados); Nueva Zelandia (sexto informe periódico); Nigeria (sexto informe periódico); Noruega (séptimo informe periódico); Portugal (sexto informe periódico); el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (sexto informe periódico); la República Árabe Siria (informe inicial); la República de Corea (sexto informe periódico); la República Unida de Tanzania (informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados); Santa Lucía (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto combinados); Serbia (informe inicial); Sierra Leona (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Suecia (informes periódicos sexto y séptimo combinados); el Uruguay (informes periódicos cuarto, quinto, sexto y séptimo combinados); y el Yemen (sexto informe periódico).

11. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité celebró los seis períodos de sesiones siguientes: 34° período de sesiones, del 16 de enero al 3 de febrero de 2006; 35° período de sesiones, del 15 de mayo al 2 de junio de 2006; 36° período de sesiones, del 7 al 25 de agosto de 2006; 37° período de sesiones, del 15 de enero al 2 de febrero de 2007; 38° período de sesiones, del 14 de mayo al 1° de junio de 2007; y 39° período de sesiones, del 23 de julio al 10 de agosto de 2007. Durante esos períodos de sesiones el Comité examinó 144 informes (muchos de ellos combinados) presentados por 69 Estados partes: cuatro informes iniciales (las Islas Cook, Mauritania, la República Árabe Siria y Serbia); cuatro informes iniciales y segundos informes periódicos combinados (Malasia, Mozambique, el Níger y Turkmenistán); siete informes iniciales e informes periódicos segundo y tercero combinados (Bosnia y Herzegovina, Camboya, Eritrea, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Pakistán, Tayikistán y Vanuatu); dos informes iniciales e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados (Sierra Leona y Togo); dos informes iniciales e informes periódicos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto combinados (Cabo Verde y Santa Lucía); dos segundos informes periódicos (Kazajstán y Liechtenstein); siete informes periódicos segundo y tercero combinados (Azerbaiyán, Georgia, la India, Maldivas, Moldova, Namibia y Uzbekistán); dos informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados (Malawi y Malí); cuatro terceros informes periódicos (Liechtenstein, la República Checa, Singapur y Suriname); dos informes periódicos tercero y cuarto combinados (Belice y Jordania); tres informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados (Chipre, Ghana y Mauricio); tres cuartos informes periódicos (Chile, Estonia y los Países Bajos); cinco informes periódicos cuarto y quinto combinados (Australia, Indonesia, Polonia, la República Democrática del Congo y Tailandia); tres informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados (Guinea, Honduras y la República Bolivariana de Venezuela); dos quintos informes periódicos (Jamaica y la República de Corea); cinco informes periódicos quinto y sexto combinados (China, Colombia, Cuba, Kenya y Filipinas); trece sextos informes periódicos (Austria, el Brasil, Dinamarca, Grecia, Guatemala, Hungría, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, el Perú, Polonia, la República de Corea y Rumania); y un séptimo informe periódico (Noruega).

**Informes que no se han examinado, informes atrasados y solicitudes de informes de seguimiento**

12. Al 15 de agosto de 2007, el Comité no había examinado aún 32 informes, principalmente combinados, presentados por 31 Estados partes.

13. Al 15 de agosto de 2007, 125 Estados partes tenían un total de 215 informes atrasados, a saber, 30 informes iniciales; 25 segundos informes periódicos; 28 terceros informes periódicos; 39 cuartos informes periódicos; 23 quintos informes periódicos; 43 sextos informes periódicos y 27 séptimos informes periódicos.

14. A la luz de la reducción del número de informes pendientes de examen, el Comité empezó a instar sistemáticamente a los Estados partes a que presentaran los informes iniciales más atrasados y, sobre la base de sus decisiones 29/1 y 31/III i), determinó que sólo procedería a examinar la aplicación de la Convención en ausencia de un informe como último recurso y en presencia de la delegación. El Comité invitó a varios Estados partes a presentar todos sus informes atrasados como informe combinado antes de una fecha determinada, a saber:

a) El Comité invitó a Cabo Verde y a Santa Lucía a presentar sus informes, y Cabo Verde presentó su informe en junio de 2005, y Santa Lucía en septiembre del mismo año. El Comité examinó esos informes respectivamente en sus períodos de sesiones 35º y 36º;

b) En su 37º período de sesiones el Comité invitó a Dominica, Guinea-Bissau, Haití y Liberia a presentar todos sus informes pendientes como informes combinados para marzo de 2008 a fin de examinarlos en su 43º período de sesiones en 2009;

c) En su 38º período de sesiones el Comité invitó a las Bahamas, Granada, la República Centroafricana y Seychelles a presentar todos sus informes pendientes como informes combinados para finales de 2008 a fin de examinarlos a principios de 2010;

d) En su 39º período de sesiones el Comité invitó al Chad, las Comoras, Lesotho y Papua Nueva Guinea a presentar todos sus informes pendientes como informes combinados para julio de 2009 a fin de examinarlos a finales de 2010.

En última instancia, y en caso de no recibirse los informes en el plazo propuesto, el Comité examinará la aplicación de la Convención en los Estados partes en cuestión en ausencia de un informe.

15. El Comité envió recordatorios a todos los Estados partes cuyos informes iniciales estaban pendientes en 2005.

16. Tras examinar en su 37º período de sesiones los informes periódicos segundo y tercero combinados de la India, el Comité pidió al Estado parte que presentara un informe de seguimiento en enero de 2008 (CEDAW/C/IND/CO/3). En ese mismo período de sesiones, después de examinar el cuarto informe periódico de los Países Bajos, el Comité pidió al Estado que presentara un informe de seguimiento en enero de 2008 (véase el documento CEDAW/C/NLD/CO/4).

## B. Métodos de trabajo del Comité

17. Con el fin de contribuir a los esfuerzos de la Asamblea General por limitar la documentación, el Comité se abstuvo de incluir en su informe anual (34º período de sesiones) resúmenes de las declaraciones introductorias de los Estados que habían presentado informes. Esas declaraciones introductorias de los Estados partes, de 30 minutos de duración, pueden consultarse en el sitio en la web de la División para el Adelanto de la Mujer. También se reflejan en las actas resumidas del Comité.

18. Se actualizó la primera descripción general de los métodos de trabajo del Comité, incluida en el informe sobre su 30º período de sesiones, a fin de reflejar en particular los métodos de trabajo del Comité en grupos de trabajo paralelos (véase el documento CEDAW/C/2007/I/4/Add.1). La descripción general tiene por objeto poner al corriente de los métodos de trabajo del Comité a los Estados partes y a otras entidades interesadas en la aplicación de la Convención. La descripción general también puede consultarse en el sitio en la web de la División para el Adelanto de la Mujer.

19. Durante el período al que se refiere el presente informe, la novedad más significativa en los métodos de trabajo del Comité ha sido la relacionada con el examen de los informes en grupos de trabajo paralelos. Tras la aprobación de la resolución 60/230 de la Asamblea General el Comité celebró tres períodos de sesiones anuales en 2006 y 2007 respectivamente, frente a dos períodos de sesiones anuales en años anteriores. Además el Comité se reunió en grupos de trabajo paralelos en tres de esos seis períodos de sesiones, a saber, en sus períodos de sesiones 36º, 37º y 39º.

20. En su 34º período de sesiones el Comité celebró un debate preliminar sobre sus métodos de trabajo en relación con sus reuniones en grupos de trabajo paralelos y los aprobó en su 35º período de sesiones<sup>2</sup>. Esos métodos abarcan en particular el procedimiento para establecer los grupos de trabajo paralelos, incluida su composición; los funcionarios del Comité en relación con los grupos de trabajo paralelos; la función del relator para el país y la preparación de las observaciones finales; las modalidades de examen de los informes en grupos de trabajo paralelos; y la aprobación de las observaciones finales en sesión plenaria. Durante una reunión oficiosa celebrada en Berlín del 2 al 4 de mayo de 2006 el Comité celebró un debate en profundidad acerca de esos métodos de trabajo sobre la base de un documento de antecedentes preparado por su secretaría. El Comité también contó con la aportación de un miembro del Comité de los Derechos del Niño, que le informó de la experiencia de dicho Comité en relación con las reuniones en grupos de trabajo paralelos.

21. El Comité llevó a cabo evaluaciones periódicas de sus métodos de trabajo en grupos de trabajo paralelos, y los mejoró basándose en la experiencia adquirida. Se introdujeron ajustes con respecto al papel de los relatores de los países, incluidos los plazos, el formato y el contenido de sus notas informativas; la coordinación y la cooperación entre los miembros de cada grupo de trabajo y entre ambos grupos; la gestión del tiempo durante el diálogo constructivo; y la función de la Presidenta de dirigir ese diálogo constructivo.

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/61/38)*, segunda parte, párrs. 363 a 380.

22. El Comité nombró por primera vez a relatores para los países en su 19º período de sesiones. En su 35º período de sesiones aprobó directrices sobre el papel y las funciones del relator para el país en las que se consolidaron las tareas asignadas al relator en relación con las tres fases del examen de los informes, es decir, la preparación de listas de cuestiones y preguntas para el grupo de trabajo anterior al período de sesiones; el examen del (de los) informe(s) del Estado parte, en particular la identificación de las cuestiones y prioridades que se habrían de plantear durante el diálogo constructivo; y la preparación y ultimación del proyecto de observaciones finales<sup>3</sup>. Se nombró a relatores para el país para todos los Estados partes, y esos expertos asumieron la responsabilidad adicional de coordinar la labor de los grupos de trabajo y de asegurarse de que todos los expertos puedan contribuir oportuna y significativamente al diálogo. El Comité también siguió utilizando los equipos de trabajo de los países para examinar los informes en las sesiones plenarias.

23. Dado que durante el período al que se refiere el presente informe celebró tres períodos de sesiones anuales, el Comité ajustó el calendario de su grupo de trabajo anterior al período de sesiones a fin de dar a los Estados partes tiempo suficiente para responder a sus respectivas listas de cuestiones y preguntas, además de asegurar la disponibilidad de las respuestas en todos los idiomas oficiales para los períodos de sesiones en los que se examinaron esos informes. Por consiguiente, normalmente, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones celebró dos sesiones, en lugar de una, antes del examen de cada informe. El número de expertos que participaron en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se determinó de manera flexible. Al preparar las listas de cuestiones y preguntas, los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones se centraron en los progresos realizados en la aplicación de la Convención desde el examen de los informes anteriores, las repercusiones de las medidas adoptadas por los Estados partes y las medidas enmarcadas en el seguimiento de las observaciones finales anteriores del Comité. Los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones se atuvieron al límite acordado de no más de 30 preguntas claras y directas por lista. Se informó a los Estados partes de que el Comité había fijado como límite para las respuestas un máximo de 25 a 30 páginas.

24. Actualmente el Comité incluye sistemáticamente en sus observaciones finales un último párrafo en el que se establece la fecha en la que el Estado parte deberá presentar su siguiente informe periódico. En los casos en los que el siguiente informe periódico está atrasado o no se ha presentado en el plazo de un año a partir de la fecha fijada para su examen, el Comité pide al Estado parte que presente su siguiente informe como informe periódico combinado<sup>4</sup>.

25. El Comité siguió colaborando con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a su labor y apoyan la plena aplicación de la Convención a nivel nacional. El Comité aprobó directrices sobre la presentación de informes por parte de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, relativas a la información sobre cada país que pueden facilitar al Comité esos organismos y órganos; y sobre la labor de esos

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, párrs. 388 a 399.

<sup>4</sup> En el documento CEDAW/C/2007/III/2 se indican los plazos fijados para la presentación de futuros informes combinados. Esa información se actualizará en el documento CEDAW/C/2008/I/2.

organismos y órganos encaminada a promover la aplicación de la Convención a nivel nacional<sup>5</sup>. El Comité agradeció, en particular, los esfuerzos de varios equipos de las Naciones Unidas en los países que presentaron información durante el examen de los informes, e instó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a ampliar esa práctica y, en particular, a poner esa información a disposición del grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité. El Comité alentó a los equipos de las Naciones Unidas en los países a llevar a cabo actividades de seguimiento a nivel nacional sobre la base de las observaciones finales del Comité, y a facilitar más información al Comité durante los exámenes de los informes que presenten en el futuro los Estados partes correspondientes.

26. El Comité mantuvo su práctica de celebrar reuniones oficiosas, al comienzo de la primera y la segunda semanas del período de sesiones, con las organizaciones no gubernamentales que desearan presentar información sobre los Estados partes cuyos informes tuviera ante sí. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité también brindó a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de presentar información por escrito y oralmente. En el sitio en la web de la División para el Adelanto de la Mujer se publican periódicamente notas de información general y específica sobre los períodos de sesiones destinada a las organizaciones no gubernamentales.

27. El Comité confirmó su interés por colaborar con las instituciones nacionales de derechos humanos y siguió examinando la práctica de otros órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. En su 39º período de sesiones dos instituciones nacionales de derechos humanos intervinieron ante el Comité durante un segmento separado de su reunión dedicada a la colaboración con las organizaciones no gubernamentales.

28. El Comité siguió subrayando la importancia del papel de los parlamentarios en la aplicación de la Convención y en el seguimiento de las observaciones finales. Instó a la Unión Interparlamentaria (UIP) a presentar información sobre la aplicación de la Convención en los distintos Estados partes. Actualmente la UIP remite regularmente esa información al Comité.

29. El Comité prosiguió su práctica de aprobar declaraciones en relación con sucesos o acontecimientos particulares. Durante el período al que se refiere el presente informe, esas declaraciones fueron, en el 35º período de sesiones, una declaración titulada “Hacia un sistema armonizado e integrado de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”<sup>6</sup>; en el 36º período de sesiones una declaración sobre la situación de la mujer en el Oriente Medio<sup>7</sup>; y en el 39º período de sesiones, una declaración sobre la reforma de las Naciones Unidas en relación con su estructura por lo que respecta a la igualdad de género, que se recoge en el anexo XI de la tercera parte del informe anual<sup>1</sup>.

30. Los días 1º de junio de 2006 y 8 de agosto de 2007 el Comité celebró sendas reuniones oficiosas con Estados partes en la Convención. Las reuniones permitieron a los expertos del Comité informar a los Estados partes acerca de los métodos de trabajo del Comité en relación con sus reuniones en grupos de trabajo paralelos; y

---

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38*, primera parte, anexo II.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, segunda parte, anexo I.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, tercera parte, anexo VII.

ponerles al día sobre la petición formulada por el Comité a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones de que se ampliara el tiempo de reuniones del que disponía.

31. Durante el período examinado el Comité pudo celebrar su quinta reunión oficiosa. Por invitación de Gobierno de Alemania y para celebrar el vigésimo quinto aniversario de la labor del Comité, éste se reunió del 2 al 4 de mayo de 2006 en Berlín. El Comité aprovechó la ocasión para ultimar sus métodos de trabajo en relación con el examen de los informes en grupos paralelos; y para celebrar un debate sobre las propuestas de reforma del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la creación de un órgano permanente unificado creado en virtud de los tratados de derechos humanos. En agosto de 2007, el Comité acogió con satisfacción una invitación del Gobierno de Suiza para celebrar una sesión de trabajo oficiosa en la segunda mitad de 2007. El Comité propuso que la reunión se celebrara del 24 al 26 de octubre de 2007, y se propone abordar varias cuestiones entre las que figuran la revisión de sus directrices sobre presentación de informes; la preparación de una recomendación general sobre el artículo 2 de Convención; el seguimiento de las observaciones finales del Comité; la colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos; y su relación con el Consejo de Derechos Humanos. El Comité tiene también previsto celebrar un período de sesiones de orientación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acerca de la transferencia a esa Oficina de la prestación de servicios al Comité a partir del 1º de enero de 2008.

32. Con la ayuda de un grupo de trabajo, el Comité prosiguió la elaboración de una recomendación general sobre las mujeres migrantes. Por invitación del Comité sobre los trabajadores migratorios, el Comité acordó colaborar en el desarrollo de dicho Comité. Asimismo, prosiguió la labor sobre una recomendación general acerca del artículo 2 de la Convención.

33. El Comité celebra las oportunidades de debatir cuestiones de interés común con los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos. En su 34º período de sesiones, el Comité se reunió con el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

34. El Comité siguió interesándose por la cuestión de la reforma de las Naciones Unidas por lo que respecta a la estructura en materia de igualdad de género. La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer informó periódicamente a los expertos del Comité, con los que examinó esa cuestión y los acontecimientos más recientes.

35. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente en el marco de las reuniones anuales de presidentes de órganos establecidos en virtud de tratados, y en la reunión entre comités. La Presidenta y los miembros designados del Comité participaron en esas reuniones en 2006 (19 a 23 de junio de 2006) y 2007 (18 a 22 de junio de 2007). El Comité hizo suyas las directrices sobre la presentación de informes en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las directrices relativas a un documento básico común y a documentos sobre los distintos tratados (HRI/MC/2006/3 y Corr.1), y empezó a revisar en consecuencia sus propias directrices sobre presentación de informes. El Comité participó activamente en un grupo de trabajo sobre armonización de los métodos de

trabajo de los órganos establecidos en virtud de tratados (véase el documento HRI/MC/2007/2 y Add.1), además de en un grupo de trabajo sobre reservas (HRI/MC/2007/5). El Comité contribuyó al debate sobre la reforma del sistema de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, en particular a través de la declaración mencionada anteriormente, “Hacia un sistema armonizado e integrado de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. Más recientemente, el Comité apoyó la propuesta formulada en la reunión entre comités de que ésta se celebrara dos veces al año, entre otras cosas, con objeto de formular recomendaciones para mejorar y armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y propuso que la armonización de los métodos de trabajo tuviera como fin mejorar la eficacia de los métodos de trabajo del Comité. Éste propuso que en la siguiente reunión entre comités se estableciera una lista de cuestiones para examinarlas dentro de un plazo concreto y por orden de prioridad. El Comité presentó propuestas en relación con esas prioridades e instó a la reunión entre comités a llevar a cabo una evaluación de sus propios métodos de trabajo y eficacia (39º período de sesiones).

36. En octubre de 2006, el Secretario General informó a la Presidenta del Comité de su conclusión de que las Naciones Unidas servirían mejor a los objetivos comunes si se transfiriera a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos la responsabilidad de prestar asistencia al Comité. Ulteriormente, la Presidenta transmitió esa decisión a los miembros del Comité. El Comité celebró debates con el Alto Comisionado acerca de la transferencia de la prestación de servicios a su 37º período de sesiones y, posteriormente, comunicó por escrito sus opiniones sobre la cuestión al Secretario General y al Alto Comisionado. Miembros del personal de la Oficina del Alto Comisionado asistieron como observadores a los períodos de sesiones 38º y 39º del Comité.

### **C. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo**

37. Durante el período al que se refiere el informe, el Comité ha seguido desarrollando sus actividades en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención. En promedio, ha dedicado dos sesiones por período a abordar todas las cuestiones relacionadas con el Protocolo Facultativo.

38. El Grupo de Trabajo del Comité sobre comunicaciones celebró cuatro períodos de sesiones de tres días de duración coincidiendo con los períodos de sesiones 34º, 36º, 37º y 39º. También celebró una reunión oficiosa de dos días de duración tras la clausura del 38º período de sesiones del Comité. Hasta la fecha el Grupo de Trabajo ha registrado 15 comunicaciones, de las que seis se registraron durante el período al que se refiere el informe.

39. Durante su 34º período de sesiones, el Comité adoptó medidas en relación con la comunicación 8/2005 (*Rahime Kayhan contra Turquía*) declarándola inadmisibles por no haber agotado los recursos internos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo Facultativo. En el 35º período de sesiones aplazó la adopción de medidas sobre las comunicaciones hasta el siguiente período de sesiones. En el 36º período de sesiones el Comité adoptó medidas en relación con dos comunicaciones. El Comité llegó a la conclusión de que la autora de la comunicación 3/2004 (*Dung Thi Thuy Nguyen contra los Países Bajos*) no había sido objeto de trato discriminatorio. En opinión del Comité los hechos transmitidos

en la comunicación 4/2004 (*Sra. Andrea Szijarto contra Hungría*) entrañaban una violación del apartado h) del artículo 10, del artículo 12 y del párrafo 1 del artículo 16 del Protocolo Facultativo.

40. Durante su 37º de sesiones, el Comité declaró la comunicación 11/2006 (*Sra. Constance Ragan Salgado contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*) inadmisibile *ratione temporis* en virtud del apartado e) del párrafo 2 del artículo 4, y por el hecho de que la autora no había agotado los recursos internos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo Facultativo. Durante su 38º período de sesiones el Comité declaró la comunicación 10/2005 (*Sra. N.S.F. contra el Reino Unido*) inadmisibile porque la autora no había agotado los recursos internos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo Facultativo.

41. En su 39º período de sesiones, el Comité tomó una decisión sobre tres comunicaciones. En las comunicaciones 5/2005 (*Sucesores de la difunta Şahide Goekce contra Austria*) y 6/2005 (*Sucesores de la difunta Fatma Yildirim contra Austria*), el Comité determinó que el Estado parte violaba sus obligaciones dimanantes de los apartados a) y c) a f) del artículo 2 y del artículo 3 de la Convención. El Comité declaró la comunicación 7/2005 (*Cristina Muñoz-Vargas y Sainz de Vicuña contra España*) inadmisibile *ratione temporis* en virtud del apartado e) del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo Facultativo.

42. Durante el período al que se refiere el informe del Comité inició sus actividades de seguimiento de las opiniones manifestadas sobre las comunicaciones. En su 34º período de sesiones nombró a dos de sus miembros relatores especiales para el seguimiento de las opiniones relativas a la comunicación 2/2003, *Sra. A. T. contra Hungría*. En el siguiente período de sesiones y sobre la base de las recomendaciones de los relatores acerca de la comunicación 2/2003, el Comité pidió al Estado parte información complementaria. En su 36º período de sesiones y por recomendación de los relatores el Comité decidió dar por concluido el seguimiento de las opiniones acerca de la comunicación 2/2003 y que toda nueva información para complementar las opiniones sobre este caso se solicitara en el marco del procedimiento de presentación de informes de conformidad con el artículo 18 del Convención.

43. En su 38º período de sesiones, el Comité nombró a dos de sus miembros relatores especiales para el seguimiento de las opiniones relativas a la comunicación 4/2004, *Sra. Andrea Szijarto contra Hungría* y, por recomendación suya, solicitó más información complementaria del Estado parte. Los mandatos de los relatores para el seguimiento de las opiniones relativas a la comunicación 4/2004 todavía no han concluido.

44. Además de examinar las distintas comunicaciones, de tomar decisiones al respecto y de ocuparse el seguimiento de las opiniones, y por recomendación del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo, el Comité enmendó los artículos 60, 63, 64 y 69 de su reglamento, que figura en el capítulo XVI, titulado “Procedimientos para el examen de las comunicaciones recibidas de conformidad con el Protocolo Facultativo” (véase el capítulo V de la tercera parte del informe anual)<sup>1</sup>.

## D. Solicitud de ampliación de la duración de las reuniones del Comité

45. Respondiendo la solicitud del Comité, la Asamblea General, en su resolución 60/230, concedió al Comité una ampliación de la duración de sus reuniones a fin de eliminar el volumen de informes por examinar. Gracias a ello el Comité pudo examinar los informes de un total de 69 Estados partes, a saber, de 31 Estados partes en 2006 y de 38 en 2007. Ello supone más del doble de los 32 informes de Estados partes que el Comité examina cuando celebra dos períodos de sesiones anuales. La ampliación de la duración de las reuniones ha permitido al Comité de reducir significativamente el número de informes pendientes de examen. Al concluir el informe anterior, estaban pendientes de examen los informes de 58 Estados partes, frente a los 31 informes de Estados partes pendientes a fecha de hoy. En el anexo I al presente informe figura un cuadro actualizado en el que se indica la situación de las notificaciones, el número de informes recibidos anualmente desde 1982 y el número de informes examinados por el Comité cada año.

46. Habida cuenta de los progresos en la reducción del volumen de trabajo atrasado y tomando en consideración todas las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención y del Protocolo Facultativo, el Comité decidió pedir a la Asamblea General una nueva ampliación de la duración de sus reuniones después del bienio 2006-2007. Esa solicitud figura en la decisión 39/I, incluida en la tercera parte de su informe anual<sup>1</sup>, en la que el Comité pide a la Asamblea General que: a) como medida permanente a partir de 2008, autorice al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a celebrar tres períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración cada uno, con una reunión de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en cada uno de esos períodos; y b) como medida temporal en el bienio 2008-2009, autorice al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a celebrar una reunión de grupos de trabajo paralelos de hasta siete días de duración durante uno de sus períodos de sesiones anuales de cada uno de los años del bienio con el fin de examinar los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención. El Comité también pide que se dé a su Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo, que está autorizado a reunirse dos veces al año durante un total de diez días laborables, la oportunidad de reunirse tres veces al año, durante un total de diez días laborables, inmediatamente antes o después de los períodos de sesiones del Comité.

47. Al aprobar esa decisión, el Comité señaló que esa ampliación de la duración de las reuniones le permitiría eliminar por completo el volumen de informes pendientes de examen; garantizar el examen puntual de los nuevos informes; intensificar sus esfuerzos con miras a garantizar la evaluación de la aplicación de la Convención en los Estados partes que están muy atrasados en la presentación de sus informes; y desempeñar todo el resto de las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención y del Protocolo Facultativo.

48. En el informe anual del Comité figura una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de la ampliación de la duración de las reuniones. El Comité pidió que la base para calcular los costos de esa ampliación se revisara a fin de asegurar que dichos costos se correspondían con las necesidades reales del Comité y que la exposición explicaba claramente los distintos parámetros utilizados

para calcular las necesidades actuales frente a las contempladas en una petición similar formulada por el Comité en 2005<sup>8</sup>.

49. Además, y como medida temporal para el bienio 2008-2009, el Comité decidió que las actas resumidas de sus reuniones sólo se publicaran en inglés a fin de reducir los gastos generales de sus períodos de sesiones. El Comité acordó revisar esa decisión en 2009, año en que también determinará si necesita que vuelva a ampliarse temporalmente la duración de sus reuniones.

#### **IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención**

50. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer han proseguido sus gestiones para fomentar la ratificación universal de la Convención y del Protocolo Facultativo, y para asegurar la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre el tiempo de reuniones asignado al Comité. También han instado a la adopción de medidas en sus reuniones con las delegaciones, así como en declaraciones y exposiciones en la Sede de las Naciones Unidas y en otras sedes, así como en el marco de conferencias y seminarios.

#### **V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes**

51. La División para el Adelanto de la Mujer sigue ofreciendo asistencia técnica a los Estados partes en relación con la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing y la presentación de informes al respecto, así como sobre la aplicación y el seguimiento de las observaciones finales del Comité. También se presta asistencia en relación con la ratificación y la utilización del Protocolo Facultativo.

52. Durante el período al que se refiere el informe la División organizó un seminario subregional de formación y un seminario nacional sobre la aplicación y el seguimiento de las observaciones finales del Comité. El seminario subregional se celebró en Bangkok (Tailandia) del 6 al 9 de noviembre de 2006 en colaboración con la Comisión Económica y Social para África y el Pacífico, y contó con la participación de funcionarios públicos, parlamentarios, organizaciones no gubernamentales y miembros de los equipos de las Naciones Unidas en seis países de la región de Asia y el Pacífico. Los participantes aprobaron una declaración sobre los problemas y las oportunidades en relación con la adopción de medidas en el marco del seguimiento de las observaciones finales. El seminario nacional se celebró a petición del Gobierno de Camboya y tuvo lugar en Phnom Penh los días 1º y 2 de noviembre de 2006. Asistieron al seminario 40 participantes de 15 ministerios y organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y entidades de las Naciones Unidas, éstos últimos en calidad de observadores. En ambos casos, expertos del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer actuaron como facilitadores y asesores.

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, *Sexagésimo período de sesiones, Suplemento No.38 (A/60/38)*, segunda parte, anexo IX.

53. Del 19 al 22 de diciembre de 2005 se celebró en El Cairo (Egipto) un seminario subregional sobre el seguimiento y la aplicación de las observaciones finales y los comentarios del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El seminario estuvo organizado conjuntamente por la División y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y contó con la asistencia de más de 50 participantes procedentes de seis países de la región del África septentrional, incluidos funcionarios públicos, miembros de la judicatura, representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales nacionales, la Liga de los Estados Árabes y los organismos de las Naciones Unidas. En el seminario, expertos de ambos Comités actuaron como asesores y facilitadores.

54. Una de las prioridades del programa de cooperación técnica de la División es prestar asistencia sostenida de carácter general a los países que salen de situaciones de conflicto en relación con la aplicación de una Convención. En el marco de ese programa, la División ayuda a los Estados partes que salen de un conflicto a aprovechar la oportunidad que les brinda el proceso de reconstrucción para revisar su legislación y su marco normativo e introducir reformas destinadas a conformar sus leyes y sus políticas a las disposiciones y obligaciones de la Convención. En la aplicación de ese programa, la División ha contado con la asistencia y el asesoramiento de las misiones de las Naciones Unidas y los equipos de la Organización en los Estados partes en cuestión. Los Gobiernos de Irlanda, Noruega y Nueva Zelandia han contribuido a financiar el programa.

55. Por invitación de los respectivos Gobiernos, la División organizó misiones de consulta sobre la Convención al Afganistán, del 26 al 30 de agosto de 2006, y a Haití, del 16 al 20 de abril de 2007. La finalidad de esas consultas era promover la sensibilización y la toma de conciencia acerca de la Convención al más alto nivel político, y dar la oportunidad de evaluar la situación actual en relación con la aplicación de la Convención a nivel nacional. Como resultado, se recomendaron medidas que el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales debían aplicar con carácter prioritario. Para complementar las consultas se llevaron a cabo actividades de formación y otras actividades de desarrollo de la capacidad.

56. En el Afganistán cinco expertos celebraron reuniones con ministerios e instituciones clave, con los dirigentes del Parlamento, incluido el Comité Parlamentario de la Mujer y los Derechos Humanos, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. En Haití tres expertos celebraron consultas con funcionarios ministeriales de alto nivel, parlamentarios, organizaciones no gubernamentales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, y se pusieron en marcha actividades complementarias para ayudar al Estado parte en la preparación de su informe inicial y sus informes periódicos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto combinados de conformidad con el artículo 18 de la Convención, que el Comité había pedido que presentase antes de finales de marzo de 2008.

57. También por invitación del Gobierno, del 12 al 15 de junio de 2006 la División organizó una misión de consulta a Liberia en la que cuatro expertos en la Convención se reunieron con funcionarios de alto nivel de ocho ministerios, parlamentarios, miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, organizaciones no gubernamentales y el equipo de las Naciones Unidas en el país. Los expertos también se reunieron con la Presidenta Ellen Johnson-Sirleaf, que

manifestó su pleno apoyo a las actividades encaminadas a mejorar la aplicación de la Convención en Liberia. Posteriormente, la División organizó un seminario de formación destinado al personal del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo sobre la Convención, incluida la presentación de informes, con miras a reforzar la capacidad del personal del Ministerio de desempeñar su función de catalizador en pro de la igualdad de género. El seminario se celebró del 19 al 21 de marzo 2007 y contó con la participación de 30 funcionarios del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo. El seminario se complementó con un segundo seminario, celebrado del 18 al 22 de junio de 2007, que versó sobre la preparación de informes y estuvo destinado a funcionarios del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo, y se prevé que varios ministerios competentes participen directamente en la preparación del informe. En ambos seminarios actuaron como facilitadores dos expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y miembros del personal de la División. A petición del Ministro de Asuntos de la Mujer y Desarrollo y sobre la base de los debates que tuvieron lugar durante los seminarios los expertos establecieron un marco para la preparación del informe, además de un calendario. La División prevé que en noviembre de 2007 se celebre otro seminario para examinar el primer proyecto de informe e identificar las deficiencias y problemas que persistan. Esa asistencia técnica es especialmente oportuna dado que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Liberia que, de conformidad del artículo 18 de la Convención, presentara su informe inicial y sus informes periódicos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto combinados antes de finales de marzo de 2008.

58. La División siguió prestando asistencia a Sierra Leona en la aplicación de la Convención y la preparación de su informe en el marco de un programa que se inició en 2004. Del 20 al 22 de junio de 2006, la División celebró un seminario para examinar el proyecto de informe en virtud del artículo 18 de la Convención y, el 31 de octubre de 2006, un seminario nacional de validación sobre el informe revisado. El Estado parte presentó su informe inicial y sus informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados, de conformidad del artículo 18 de la Convención, en diciembre de 2006. El Comité examinó el informe en el marco de un diálogo constructivo celebrado el 17 de mayo de 2007.

59. La División siguió colaborando con la Unión Interparlamentaria en sesiones informativas de un día de duración destinadas a parlamentarios de países cuyos informes habían sido examinados recientemente por el Comité o lo iban a ser en breve. Las sesiones se celebraron en octubre de 2005 y 2006. Expertos de Comité actuaron como presentadores y asesores. En la sesión de 2006, la reunión se centró especialmente en el examen de la cuestión de la violencia contra la mujer y, en particular, en el papel de los parlamentarios en el seguimiento del estudio en profundidad del Secretario General sobre la violencia contra la mujer (A/61/122/Add.1 y Corr.1).

60. Un funcionario de la División participó como asesor en dos seminarios sobre el Protocolo Facultativo, celebrados respectivamente del 30 de marzo al 5 de abril y del 20 al 27 de septiembre de 2006 y destinados a abogados, organizados por organizaciones no gubernamentales de Bulgaria y Polonia. Otro funcionario actuó como asesor sobre la utilización del Protocolo Facultativo en un seminario destinado a representantes de organizaciones no gubernamentales de la región del Asia sudoriental que se celebró en Maldivas del 11 al 17 de noviembre de 2006.

61. En abril y junio de 2007, por invitación del Gobierno de México, un funcionario de la División participó en tres de una serie de seminarios internacionales acerca de los instrumentos internacionales relativos a los derechos de la mujer, las personas con discapacidades y la violencia de género en México.

## **VI. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité**

62. La División para el Adelanto de la Mujer dispone en su sitio en la Web de una página dedicada a la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité. En el sitio se pueden consultar el texto de la Convención y su Protocolo Facultativo, los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas y las respuestas de los Estados partes, sus declaraciones introductorias y la composición de las delegaciones de los países que presentan los informes, las observaciones finales del Comité y los documentos preparados por éste, y otra información pertinente relativa a la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos de trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. Las observaciones finales del Comité también se difunden mediante la lista de distribución electrónica administrada por la ACNUDH.

63. La División envía regularmente a los Coordinadores Residentes de los Estados partes en cuestión las observaciones finales del Comité, invitándoles a ayudar a esos Estados a darles seguimiento.

64. El 23 de julio de 2007 el Comité celebró el vigésimo quinto aniversario de su labor con un grupo de invitados de alto nivel, incluida la Presidenta del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, una Vicepresidenta de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y dos representantes de organizaciones no gubernamentales. Uno de los expertos del Comité y su Presidenta también hicieron exposiciones. Con esa ocasión, la División preparó varias notas informativas sobre, entre otras cosas, la historia del Comité, sus miembros, sus mesas y las personas que han ocupado su presidencia. Ese material está disponible en el sitio en la web <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/25anniversary.htm>.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

**65. En 2007 se conmemora el vigésimo quinto aniversario de la labor del Comité, que celebró su primer período de sesiones del 18 al 22 de octubre de 1982 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Desde entonces, el Comité ha celebrado 39 períodos de sesiones, examinado 401 informes presentados por 154 Estados partes, y aprobado 25 recomendaciones generales. Ha registrado 15 comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo de las que cinco han sido declaradas inadmisibles y sobre el fondo de otras cinco de las cuales se han emitido decisiones. El Comité ha concluido una investigación.**

**66. El uso que el Comité ha hecho de la ampliación de la duración de sus reuniones aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2005 le ha permitido reducir considerablemente los informes pendientes de examen y examinar más informes a su debido tiempo. También le ha permitido aumentar**

el número de decisiones adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo. El Comité ha utilizado unos métodos de trabajo eficaces para sus reuniones en grupos de trabajo paralelos, y los ha ajustado conforme ha ido adquiriendo más experiencia. Ha mejorado su colaboración con las distintas partes interesadas en la aplicación de la Convención, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, y ha contribuido activamente a los esfuerzos comunes de todos los órganos creados en virtud de tratados por reforzar el sistema de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. El Comité ha instado sistemáticamente a los Estados partes a presentar los informes iniciales atrasados. La asistencia técnica prestada por la División para el Adelanto de la Mujer, financiada en gran medida con recursos extrapresupuestarios, ha contribuido a mejorar la capacidad de los Estados partes de aplicar la Convención, entre otras cosas cumpliendo la obligación de presentar informes.

67. En promedio, en los diez últimos años han presentado sus informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención 23 Estados partes al año. Aunque en los dos últimos años el Comité ha podido reducir significativamente el número de informes pendientes de examen, todavía está pendiente el examen de los informes de 31 Estados partes. El Comité ha llegado a la conclusión de que para poder desempeñar eficaz y puntualmente todas las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención y del Protocolo Facultativo necesitaría poder celebrar permanentemente tres períodos de sesiones de tres semanas de duración cada uno al año, precedidos por una reunión de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones. Además ha llegado a la conclusión de que, con carácter temporal, el Comité necesitará el tiempo adicional de reunión de los grupos de trabajo paralelos que sea preciso en función de su carga de trabajo.

68. La Asamblea General tal vez desee aprobar la petición del Comité, que figura en su decisión 39/I, de que se amplíe la duración de sus reuniones a fin de permitirle desempeñar todas sus responsabilidades eficaz y oportunamente.

## Anexo I

**Situación de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de los informes presentados al 15 de agosto de 2007**

<i>Año y período de sesiones</i>	<i>Estados que la han ratificado</i>	<i>Informes presentados</i>	<i>Estados partes cuyos informes se han examinado</i>	<i>Informes examinados</i>
1980	10	–	–	–
1981	21	–	–	–
1982 – primer período de sesiones	11	7	–	–
1983 – segundo período de sesiones	8	12	7	7
1984 – tercer período de sesiones	11	5	6	6
1985 – cuarto período de sesiones	20	4	5	5
1986 – quinto período de sesiones	7	16	8	8
1987 – sexto período de sesiones	3	19	8	8
1988 – séptimo período de sesiones	1	12	13	13
1989 – octavo período de sesiones	5	11	9	9
1990 – noveno período de sesiones	4	13	12	12
1991 – 10º período de sesiones	7	17	10	10
1992 – 11º período de sesiones	10	13	9	9
1993 – 12º período de sesiones	11	12	11	12
1994 – 13º período de sesiones	8	12	15	17
1995 – 14º período de sesiones	13	7	10	11
1996 – 15º período de sesiones	3	17	9	9
1997 – períodos de sesiones 16º y 17º	7	19	18	23
1998 – períodos de sesiones 18º y 19º	2	23	16	18
1999 – períodos de sesiones 20º y 21º	2	24	14	17
2000 – períodos de sesiones 22º y 23º	1	24	15	20
2001 – períodos de sesiones 24º y 25º	3	11	16	22
2002 – períodos de sesiones 26º y 27º y período extraordinario de sesiones	2	29	26	31
2003 – períodos de sesiones 28º y 29º	5	24	16	23
2004 – períodos de sesiones 30º y 31º	4	34	16	19
2005 – períodos de sesiones 32º y 33º	1	23	16	18
2006 – períodos de sesiones 34º, 35º y 36º	5	22	31	31
2007 – períodos de sesiones 37º, 38º y 39 <sup>oa</sup>	1	14	38	41

<sup>a</sup> Al 15 de agosto.

## Anexo II

### Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: número de ratificaciones; número y duración de los períodos de sesiones por año al 15 de agosto de 2007

<i>Instrumento de derechos humanos</i>	<i>Número de ratificaciones</i>	<i>Órgano creado en virtud de un tratado</i>	<i>Número de períodos de sesiones por año y fechas aproximadas</i>	<i>Número de informes examinados por año (promedio)</i>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (bienio 2006-2007)	185	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Tres, de tres semanas de duración cada uno (en enero, mayo y julio/agosto), cada uno precedido por una reunión de un grupo de trabajo de cinco miembros	31 (2006) 38 (2007) (incluidos los examinados en grupos de trabajo paralelos)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	88	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Dos, de tres días cada uno (en enero y julio)	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	160	Comité de Derechos Humanos	Tres, de tres semanas cada uno (abril/mayo, julio/agosto y octubre/noviembre)	12
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	109	Comité de Derechos Humanos	Reunión de una semana de duración de tres grupos de trabajo de, como mínimo, cinco miembros	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	156	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Dos, de tres semanas de duración cada uno (abril/mayo y noviembre/diciembre), ambos precedidos de una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo de cinco miembros	10
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	173	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Dos, de tres semanas de duración cada uno (febrero/marzo y julio/agosto)	16-22
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (declaración prevista en el artículo 14 – procedimiento de comunicaciones)	47	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial		
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	144	Comité contra la Tortura	Dos, de tres semanas de duración, precedidos por una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones (abril/mayo y noviembre)	14

<i>Instrumento de derechos humanos</i>	<i>Número de ratificaciones</i>	<i>Órgano creado en virtud de un tratado</i>	<i>Número de períodos de sesiones por año y fechas aproximadas</i>	<i>Número de informes examinados por año (promedio)</i>
Convención sobre los Derechos del Niño, y sus dos Protocolos Facultativos	193	Comité de los Derechos del Niño	Tres, de tres semanas de duración cada uno (enero, mayo y septiembre), cada uno precedido de una reunión de una semana de duración de un grupo de trabajo de todo el Comité	48 (2006) 30-42 (2007) (incluidos los informes sobre los Protocolos Facultativos y los examinados en grupos de trabajo paralelos)
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	37	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Uno, de una semana de duración	1